



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 469 -2025-MDP/GDTI

Pichari, 16 de septiembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1308-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3286-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 2863-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2641-2025-MDP/GM/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 004-2025-MDP-SGSLP-MSEPCM/REHH-SO, CARTA N° 315-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 003-2025-MDP-SGSLP-MSEPCM/REHH-SO, CARTA N° 0019-2025-MDP-GDTI-Sgeo/CREH-RO, y demás documentos contenidos en ochenta y uno (81) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**” (CUI 2595860); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción, conforme dispone el numeral 5 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha emprendido la ejecución del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**” (CUI 2595860); y,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2595860, bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de ejecución de dicho proyecto, mediante CARTA N° 0019-2025-MDP-GDTI-SGEO/CREH-RO de fecha 04 de septiembre de 2025, el Residente de Obra, Arq. Christians Rolando Enciso Huilca, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto total ascendente a S/ 1'717,622.03 (Un millón setecientos diecisiete mil seiscientos veintidós con 03/100 Soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del Proyecto, precisando que será destinado para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuidad de la ejecución; en mérito a lo cual solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 003-2025-MDP-SGSLP-MSEPCM/REHH-SO de fecha 04 de septiembre de 2025, el Supervisor del Proyecto, Ing. Raúl E. Huayhualla Huamani, opina favorablemente sobre el Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante CARTA N° 315-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 10 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite observaciones al Presupuesto Analítico, solicitando al Supervisor proceder con la correspondiente subsanación;

Que, mediante CARTA N° 004-2025-MDP-SGSLP-MSEPCM/REHH-SO de fecha 04 de septiembre de 2025, el Supervisor del Proyecto presenta el Presupuesto Analítico con las observaciones subsanadas, solicitando la continuación de su trámite;

Que, mediante INFORME N° 2641-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 15 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable al respecto y recomienda proceder con la aprobación del Presupuesto Analítico vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2863-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 16 de septiembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también determina procedente la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico y lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la cual, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3286-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 16 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras señala que, de conformidad a los informes sustentatorios de la residencia, la supervisión y demás órganos funcionales de la Entidad, corresponde declarar la procedencia del presupuesto analítico y recomienda su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1308-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 16 de septiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia de la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las oficinas correspondientes. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 26 de agosto de 2025, retorna el expediente administrativo a esta dependencia autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” (CUI 2595860), por un monto ascendente a S/ 1'717,622.03 (Un millón setecientos diecisiete mil seiscientos veintidós con 03/100 Soles), conforme a los fundamentos técnicos



expuestos en la parte considerativa y los documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	SUB TOTAL
2.6.2	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				
2.6.2.2	EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES				
2.6.2.2.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS				
2.6.2.2.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	393,789.23			S/. 393,789.23
2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	266,476.28	21,358.99		S/. 287,835.26
2.6.2.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	604,449.39	229,446.74		S/. 833,896.13
2.6.3.2	ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO				
2.6.3.2.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS				
2.6.3.2.2.1	EQUIPOS	53,250.00			S/. 53,250.00
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO	31,305.00			S/. 31,305.00
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXPEDIENTES				
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES				
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS NO FINANCIEROS				
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			14,414.00	S/. 14,414.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			103,132.39	S/. 103,132.39
2.6.8.1.4.99	OTROS GASTOS (LIQUIDACION)				
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.		1,349,269.90	250,805.73	117,546.39	1,717,622.03

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
SIP: 63940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO